

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:15:59

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Dado a que el sistema de contratación de la presente consultoría es por tarifas, se debe añadir al numeral 1.3 (Valor Referencial) de las bases el segundo cuadro de la página 14 de las bases estándar donde además se indique la tarifa referencial unitaria. Por la misma razón, se debe presentar como anexo N° 6 de las bases el cuadro en azul encontrado en la página 61 de las bases estándar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 142.4 apartado ii del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:15:59

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El plazo de prestación del servicio de consultoría de obra de una supervisión de obra debe comprender hasta la liquidación de la obra, por lo que se debe consignar como plazo la suma de los 120 días calendario netamente de la supervisión de obra y los 60 días calendario de la liquidación de la obra, es decir 180 días calendario. Las bases de la presente consultoría muestran un plazo 120 días calendario en vez de 180.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 8      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 10.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código : 10257421274

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA RUIZ ROBER HERDER

Hora de envío : 17:15:59

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases se cataloga como obras similares a las obras viales en general, por lo que da a entender que se abarca la totalidad de formas de obras viales y contradice el propósito de haber establecido otras obras similares de manera específica. Por esto, solicitamos que se elimine dicho enunciado de obras viales en general y más bien se añadan, tanto en el literal C (Experiencia del postor en la especialidad) como en el literal A.2 (experiencia del personal clave) y en los Factores de Evaluación, las superficies de rodadura a nivel de afirmado, ya que, según el expediente técnico de la obra a supervisar, esta trata justamente de una vía a nivel de afirmado.

Al catalogar como obras similares a superficies de rodadura en pavimento rígido y/o flexible, la entidad está vulnerando los principios de competencia y concurrencia, al constituir una barrera de ciertas denominaciones de ejecución de obras como similares, por tal razón y a fin de promover la mayor participación de postores, solicitamos que se incluya también la superficie a nivel de afirmado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y Art. 9.1, 9.2 de la LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las obras iguales y/o similares fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código : 10257421274

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA RUIZ ROBER HERDER

Hora de envío : 17:15:59

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En los Términos de Referencia, en el 6to punto bajo el apartado de RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR, se establece que el supervisor deberá cumplir con la elaboración y presentación de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o deductivos. Esta obligación es propia del contratista ejecutor de la obra y no del supervisor por lo que se solicitamos que se elimine esta oración.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.3      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las obligaciones del supervisor fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Ruc/código :	10257421274	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CORDOVA RUIZ ROBER HERDER	Hora de envío :	17:15:59

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Dentro de la metodología propuesta se establece que se elabore un detalle de productos a entregar en cada fase de desarrollo de contrato de obra, cuando debería ser en cada fase de desarrollo del contrato de consultoría de obra. De otra manera, da a entender que se detalle una lista de entregables que en realidad deben ser presentados por el contratista ejecutor de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap IV      Literal: B      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección decide ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora el termino consultoria de Obra en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY GRANDE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDHG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO I PUMAPUQUIO, HUALLHUA Y AMPULCO, EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLAY GRANDE, DISTRITO DE HUAYLLAY GRANDE DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA

Ruc/código : 10257421274

Fecha de envío : 05/12/2023

Nombre o Razón social : CORDOVA RUIZ ROBER HERDER

Hora de envío : 17:15:59

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Dado que los Términos de Referencia establecen la permanencia en obra del supervisor en obra debe ser del 100%, ¿podrían aclarar que forma de justificación puede facilitar la entidad cuando esta requiera informar y asesorar (fuera de campo, por ejemplo en los despachos de la municipalidad) al supervisor sobre asuntos concernientes a la ejecución y supervisión de la obra como se establece en el numeral 6.4 de los TdR? Esto debido también a que existe una penalidad (N° 13) por ausencia en las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad (página 40).

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.3      **Literal:** -      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia (lo que incluye la identificación y determinación de Obras Similares), así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación...; las penalidades fueron formulados en bases a las características de la obra y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente respetando los principios que contemplan los literales a), c) y e) del art 2 de la Ley; Por lo tanto el comité de Selección decide NO ACOGER la presente observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null